

Unas jornadas sobre la corrupción

Luciano VARELA CASTRO

La convocatoria

Entre los objetivos propuestos en el II Congreso de *Jueces para la Democracia* se encontraba el estudio de un «programa de actuaciones concretas para la erradicación de la corrupción y las corruptelas». Del Consejo se demanda la elaboración de un plan concreto a tal fin. Aún más, se recabó de éste que su organización incluyera la formación de una comisión para impedir la corrupción a la que se sugería ya algunos objetivos. Entre ellos la convocatoria de unas jornadas a las que, no sólo se habría de convocar a todos los que participan en la Administración de Justicia, sino también «todas aquellas asociaciones de ciudadanos que en cualquier modo tengan interés o vinculación con su utilización».

La consecución de este objetivo resultó más laboriosa de lo esperado. Su recepción inicial en el programa del Consejo General del Poder Judicial registró ya la primera limitación, con la ausencia de convocatoria de representaciones sociales ajenas a quienes desempeñan su trabajo en el aparato judicial. Después siguieron los continuos aplazamientos desde la fecha prevista —mayo de 1986— hasta enero del presente año. Finalmente las significativas variaciones en la rúbrica de la convocatoria. En el programa se hablaba de «jornadas de estudio y debate sobre las corrupciones en la Administración de Justicia, sus modalidades, causas, remedios y responsabilidades». La convocatoria definitiva rezaba: «Jornadas sobre la Administración de Justicia como servicio público. Disfunciones y corrupciones: sus soluciones. La nueva concepción de la oficina judicial». Donde, no sólo la palabra corrupción se vio sorprendida por abundantes compañeras de viaje, sino que se omitió —y no por descuido— la palabra «responsabilidades». En lo que quizá es algo más que una casual coetaneidad con este dato, ha de advertirse que en la convocatoria final participó como coorganizador el Ministerio de Justicia.

Ese carácter de «arrancadas» que tuvieron las jornadas —las hemerotecas registraron un ruidoso silencio de entusiasmos colaboradores por parte de sectores implicados— quizá contribuye a explicar alguna de las notas que caracterizaron su celebración.

Entre ellas la muy significativa de su «insonorización». Y no sólo en el tajante veto a la presencia de los medios de comunicación en los debates. También mediante la limitación de la convocatoria de la que se excluyó tanto a representantes de los partidos políticos como de sectores sociales interesados. Salvo la «guinda» de una representación de la asociación de mujeres separadas y divorciadas. La ini-

cial omisión de invitación a los representantes de *Jueces para la Democracia*. Pero no la restricción numérica de asistentes, sólo con esfuerzo ampliada a una cifra final de 79.

La multiplicación del objeto del debate, hipertrofiándolo con la inclusión de aspectos más asépticos generadores de pacíficos consensos, como la necesaria reforma procesal, tuvieron la buscada eficacia de impedir la profundización crítica en ninguno de aquellos de los que determinaron la convocatoria.

Finalmente, es de destacar la aversión de los responsables del Ministerio de Justicia —en su, por otro lado escasa presencia— y del Consejo General del Poder Judicial a asumir el papel de contradictores dialécticos cuantas veces fueron, no ya aludidos, sino formalmente emplazados a ello, residenciándose en el papel de moderadores descomprometidos. Sólo algunos consejeros emitieron opiniones, siempre precedidas de protesta del carácter meramente personal del «atreimiento».

El debate

De los cuatro bloques temáticos sobre los que versó el debate, el primero fue «El control y organización de la oficina judicial».

El hallazgo semántico todavía reciente de la expresión «oficina judicial» se está revelando fértil en sugerencias para los más diversos discursos. Con tal referente ha podido discutirse si la Administración de Justicia constituye un servicio público o una manifestación de Poder. O la necesidad de convocar a empresas privadas que pongan término al caos que en ellas impera fruto de su, al parecer, complicada estructura y función. Constituye un espacio en el que muchos pugnan por precisar —hasta límites, a veces grotescos— las respectivas atribuciones, para las que se reclama, en muchos casos, una cierta «sacralización» mediante reconocimiento de su alcance jurisdiccional lo que, al parecer, guardan la clave de inéditas virtualidades resolutorias de ancestrales disfuncionalidades.

El debate permitió concluir la «insatisfacción frente a la L.O.P.J. de 1985 que hasta ahora no se ha revelado como un instrumento eficaz para resolver el mal funcionamiento de la Administración de Justicia». Lo que, con discutible coherencia, no impidió recabar el desarrollo de sus normas —al parecer existentes— sobre la citada oficina judicial o sobre las funciones del Secretario. Estas, así como las del juez en relación con el control de la oficina, y las de los demás funcionarios dieron lugar a no pocas dis-

usiones a las que la L.O.P.J. no parecía dar respuesta indiscutible.

También se recabó para el Consejo General del Poder Judicial facultades de verdadero órgano de gobierno del Poder Judicial.

La segunda ponencia, sobre «cumplimiento de las garantías procesales», estableció como primera de sus conclusiones esta tajante afirmación: «La oralidad y la inmediación pueden y deben cumplirse sin excusas que permitan que arraiguen hábitos insensibles a la mejora de la Administración de Justicia que provocan reacciones paralelas de incumplimiento en los justificables». Para, con carácter casi inmediato, añadir que «el cumplimiento de estos principios exige una cierta dosis de imaginación y voluntarismo».

Es de resaltar en las conclusiones la más absoluta falta de referencia, en relación con este aspecto, a la permanente infradotación de la estructura del aparato jurisdiccional, que, sin embargo, fue un constante clamor durante el debate.

Si, ciertamente, a mi entender, la opción por los modos no puede claudicar con la excusa de los medios, ocultar el caos generado, en medida nada escasa, por la ausencia de éstos, constituye, por otra parte de los redactores, un encubrimiento nada inocente de responsabilidades políticas, que recuerda en exceso los defectos denunciados en la convocatoria de las jornadas.

Plausible parece la propuesta de «elaborar unos programas cuya metodología debiera tener en cuenta el ensayo previo (por parcelas procesales y/o parcelas geográficas) y unas concertaciones con otros colectivos de Agogados y procuradores».

También merece resaltarse la polémica conclusión de que «debe velarse por la motivación de las resoluciones judiciales cuyo control, sin dejar de respetar la vía jurisdiccional, pudiera en algunos casos ejercerse por vía disciplinaria».

«La circulación de dinero en la oficina judicial» fue el eufemismo rótulo de la tercera ponencia. Las conclusiones fueron aquí rotundas: «Se constata la existencia de corrupción en la Administración de Justicia en proporciones numéricas preocupantes» «la corrupción es una de las consecuencias de la ineficacia general de la Administración de Justicia y del incumplimiento de la ley por quienes participan en ella». Se denunció la pasividad de su detección y erradicación, así como las actitudes obstruccionistas respecto de las tímidas medidas adoptadas hasta el momento. La investigación de la fortuna de los imputados, el tratamiento con trasparencia y publicidad responsable así como la supresión del dinero en la oficina judicial y la disponibilidad de peritos retribuidos por el Estado constituyeron propuestas de medidas inmediatas.

Sorprendente parece la actitud del representante de la Asociación Profesional de la Magistratura quien, tras minimizar el problema, so pretexto de que

«no se presenta, ni mucho menos en todos los órganos judiciales» expresó su opinión en la observación escrita a la ponencia, sobre la innecesariedad de una discusión que calificó de «asamblearia».

La ponencia sobre «la agilización del procedimiento» no suscitó apenas discusión. Se reiteró una vez más la necesidad de agilizar los trámites procesales, con la consabida protesta de respeto a las garantías. Se aceptó incluso la atrevida propuesta de propiciar «un proceso único, sencillo y claro para la jurisdicción civil».

Pero con su ocasión se evidenciaron también los nada insólitos peligros que conlleva una cierta exacerbación efficientista. Valgan como ejemplos estas propuestas de una de las ponencias: «se podría considerar suficiente prueba la declaración sumarial de testigos para que el Tribunal forme su convicción sin necesidad de que vuelva a repetir aquellas declaraciones en el juicio oral» o, cuando lo demande la libertad, seguridad y su derecho como víctima del testigo...». También podría arbitrarse la solución de que se ausentara de la Sala de Justicia él o los acusados durante el tiempo imprescindible para declarar...» y, para evitar el trabajo de los Juzgados, que... «por la misma Policía que redacta ese atestado en la comisaría se llevara a efecto el ofrecimiento de acciones y la valoración pericial de lo sustraído y que ese atestado quedase archivado en esa oficina, y sólo cuando se encontrase el autor de los hechos denunciados se remitiese al Juzgado de Guardia...».

A modo de reflexión

Concluidas las jornadas, y cuando, transcurrido ya un cierto tiempo, el pesimismo de la razón empieza a ganarle la partida al optimismo de la voluntad, no parece osado hacer algunas reflexiones.

Como conclusión, no proclamada, pero íntimamente aceptada —aunque no precisamente en silencio— los implicados —Instituciones, funcionarios, profesionales— se han afirmado, con renovada convicción, en su falta de responsabilidad, sin perjuicio de siempre prontas heteroimputaciones. En el caso de las Instituciones —Ejecutivo y Consejo General del Poder Judicial— aquella falta de responsabilidad se asocia a una cada vez más insistente sospecha de incapacidad operativa, no carente de mínima imaginación.

El cambio prometido no rebasa la mera declaración de propósitos, siempre aplazados, mientras las «soluciones» arbitradas se quedan en anecdotarios acicalamientos. Así se doptan medidas plausibles pero insuficientes, como la supresión de tasas, o la nueva regulación del sistema de notificaciones, con supresión de las indemnizaciones por salidas, pero se demora hasta la desesperación el establecimiento de una adecuada demarcación y planta judicial, la transferencia de competencias a las Comunida-

des Autónomas, las dotaciones presupuestarias que permitan la disponibilidad de profesionales y expertos con garantías de independencia, establecimientos de servicios comunes sin precariedad de medios que los inutilicen, etc.

El Consejo General del Poder Judicial en acuerdo recientemente doptado, si bien proclama la importancia del principio de intermediación, continúa sin desautorizar expresa y claramente la opción por la productividad meramente estadística en los casos de hipotético conflicto entre aquella y ésta.

Es de lamentar, asimismo, que el Consejo no haya asumido la propuesta de las jornadas sobre elaboración de un programa ensayo para la vigencia de dicho principio de intermediación. Es plausible su anuncio de ejercicio de facultades inspectoras y disciplinarias para erradicar cualquier práctica de corrupción, incluida la convocatoria al Ministerio Fiscal y Ministerio de Justicia, pero no parece osado —aunque sea ingenuo— reclamarle igual contundencia en sus reclamaciones al Ejecutivo para que cumpla las responsabilidades que consideró oportuno reservarle la L.O.P.J. Ni aún que esa reclamación tuviese la publicidad y reiteración que torne injustificados los actuales reproches de sorprendente pasividad, en el órgano de Gobierno del Poder Judicial.

Las Corporaciones de Profesionales —Abogados y Procuradores— adoptan por su parte una actitud de autoabsolución y distanciamiento, en la que predomina la expectación sobre el compromiso, que no rebasa las ofertas de indefinidas colaboraciones. Esta ausencia de autocrítica —sólo excepcionalmente suplida— es tanto más de lamentar cuanto que no pocas de las situaciones denunciadas en las

jornadas son inconcebibles sin la interesada y poco encomiable participación de aquellos profesionales. Aún cuando ésta no rebase —que parece rebasar— la mera omisión de denuncia. Basta recordar la situación generada por la actitud del Colegio de Procuradores de Madrid, tras las jornadas, para verificar el estado anterior de la situación y la eficacia de esa nueva disposición profesional.

La constante exteriorización por parte de los colectivos de funcionarios —de todos los funcionarios, incluidos los jueces— de un sentimiento de agresión más o menos histriónico o sincero, constituye un serio obstáculo para la reconducción del debate a espacios de mínima racionalidad. Lo que se entorpece aún más con el efecto añadido de las reclamaciones por agravios comparativos, entre los cuales las dignidades y las monedas se entremezclan haciendo difícil identificar las prioridades. No parece que ciertos discursos paternalistas sobre supuesta degradación en la calidad de la situación de algunos funcionarios contribuya a ese objetivo racionalizado aunque a sus autores les reporte otras satisfacciones.

Finalmente cabe dejar constancia de una conclusión, ésta sí unánime: tras estas jornadas se evidencia la necesidad de unas jornadas en torno a la corrupción, sus causas y sus responsables. Claro que, pienso yo, a lo mejor tampoco estaba mal que lo que en aquéllas se propuso pase desde los pretenciosos discursos políticos de meras promesas a las páginas del «BOE» y ya se sabe que no todos tienen posibilidad de escribir en tan prestigioso diario...